

1964

Acordada N°4.227 -Regimen de turnos.

- 1.-Apertura de Tribunales y nombramiento de Presidente
- 2.-Solicitando a Juzgados número de juicios de revisión de arrendamientos, aparcería, etc.
- 3.-Gestión Banco República efectos depositos judiciales triplicados
- 4.-Modificación limites judiciales departamento Rio Negro
- 5.-Los EXHORTOS deben ser firmados por Juez y refrendados por Sr. Actuario.
- 6.-Suspensión Escribano Gerónimo Loaces Casterán
- 7.-Suspensión Esc. Maria N. Bonsignore de la Grecca.-
- 8.-Comunicando que Juzgados Idos Instrucción deben tener en cuenta sugerencias formuladas con relación a las autopsias y exámenes toxicológicos.-
- 9.-
- 10.-Gestión promovida por Banco Repca. efectos que en ~~XXXXXXXXXXXX~~ oficinas que se le comuniquen embargos sobre bienes personas físicas o jurídicas se expresen datos conteniendo mayor posible cantidad de elementos para una completa identificación.-
- 11.-Comunicando nombramiento Defensores de Oficio en lo Civil y Criminal y Defensores de Oficio de Menores
- 12.-VISITA CARCELES INTERIOR.-
- 12.-Nombramiento Regulador Honorarios Contadores don Mario Alfonso Cordano.-
- 13.-FERIA JUDICIAL MENOR 1964
- 14.-DESIGNACION Dr. Pedro María Achard Perito Caligrafo del Instituto T. Forense.
- 15.-Reiterando cumplimiento Decreto Fidelidad Jura de la Bandera.-
- 16.-Transcribiendo nota Sr. Baldomero Benquet propuesta conservación y reparación máquinas de Escribir.
- 17.- Nota Corte Electoral solicitando que Juzgados en lo penal cumplan con los envíos mensuales de certificaciones referidos en artículo 215 de la Ley de 9 de enero de 1924.-
- 18.-Comunica que los Juzgados deben poner atención a art. 51 Ley de arrendamientos y desalojos para que las Oficinas respectivas se amparen en lo dispuesto por la citada Ley.-
- 19.- ~~INCORPORACION SRES. MINISTROS DOCTORES CERDEIRAS,~~
- 20.-Consejo Departamental Montevideo solicita que los informes sobre gestiones de permisos de Construcción que solicitan los Juzgados de Paz deben indicarse número padrón en las solicitudes.
- 21.-Suspensión Escribano Francisco Alonso Gonzlaez
- 22.- VISITA DE CARCELES CAPITAL
- 23.-Comunicando nombres funcionarios Registros de Inhibiciones encargados de verificar comunicaciones referidas en Art. 4º Decreto 31 de marzo de 1964.
- 24.-Reiteratoria de la Circular N°18.-
- 25.-Solicitando nómina de personas que puedan designarse Síndicos y Defensores de Oficio del Interior-1965.-
- 26.-Relativo a la competencia de los Jueces comisionados para practicar diligencias judiciales. La fecha de la iniciación de los procedimientos es la que fija la competencia de los Jueces a quienes se comete la diligencia.-
- 27.-FERIA JUDICIAL MAYOR ~~XXXXXX~~ 1965
- 28.-Comunicando a los Juzgados en lo penal que deben remitir de inmediato nómina de los procesados que van pasando a condición de penados, sin esperar la liquidación de la pena (a la Direc. de Institutos Penales).-
- 29.-Autorizando a los Juzgados a suministrar los datos correspondientes a los funcionarios de la Comisión Honoraria para la

Poder Judicial  
La Suprema Corte de Justicia, en el día de hoy  
ha dictado la Acordada N° 4.136 que esta Secre-  
taría cumpla con transcribir para su conocimiento  
y demás efectos.-

Literalmente dice así:-

N° 4.136.-En Montevideo, a tres de febrero de mil  
"novecientos sesenta y cuatro, estando en audienc  
"la Suprema Corte de Justicia, integrada por los  
"dores Ministros doctores don Julio Cesar de Gre  
"gorio, don Luis Alberto Bouza, don Esteban D. Ruiz  
"don Hamlet Reyes y don Emilio Siemens Amaro, p  
"ante el infrascripto Secretario,

D I J O:

"Que de acuerdo con lo dispuesto por los artícu  
"61 y 117 del Código de Organización de los Trib  
"nales y de Hacienda, declara abiertos desde la  
"cha los Tribunales y Juzgados de la República.  
"Que designa Presidente de la Corporación, por el  
"presente año judicial al señor Ministro doctor  
"don Hamlet Reyes.-  
"Se hace constar que el señor Ministro doctor R  
"yes, votó para el expresado cargo por el señor  
"nistro doctor Julio Cesar De Gregorio.-  
"Que se comunique, circule y publique.-  
"Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-  
"DE GREGORIO.-BOUZA.-RUIZ.-REYES.-SIEMENS AMARO.  
"Manuel T. Rivero.-Secretario".-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero  
Secretario

ORTE  
IA

N° 1  
de Tribunales  
nación de Presi  
de la Corporación

Año

F.º

Montevideo, marzo 17 de 1964

Revista Mensual del Uruguay

Esta Secretaría cumple con librar la presente circular transcribiendo el mensaje 430/960 de 19 de diciembre de 1963, para su conocimiento y a los efectos correspondientes, procedente del Poder Ejecutivo (Ministerio de Ganadería y Agricultura), cuya transcripción se efectúa a continuación:-

Montevideo, 19 de diciembre de 1963.-A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:-El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, a efectos de solicitarle tenga a bien disponer se sumis-  
nistro, por parte de los Juzgados Letrados de Primera Instancia y en los Juzgados de Paz de toda la República, información sobre los siguientes datos:-

1º.-Número de juicios de revisión de los precios de los contratos de arrendamientos, aparcería, subarrendamiento y sub-aparcería rurales, que se hubieren iniciado al amparo de los previstos por el Art.19 de la ley Nº12.100 de 27 de abril de 1954 sobre arrendamientos rurales, desde la promulgación de la misma, con discriminación de cada una de esas categorías.-Precios fijados en cada caso por transacción o sentencia, fecha de esa fijación y porcentaje de aumento en relación con los contractuales o legales vigentes antes de la interposición de la acción. Se deberá determinar en esa información la extensión superficial de los predios cuya cesión de uso o goce haya sido objeto de regulación de precios.-

2º.-Número de juicios de desalojo de predios rurales pendientes con especificación en cada caso de la fecha de iniciación, naturaleza del contrato (arrendamiento, aparcería, sub-arrendamiento y sub-aparcería) superficie ocupada, causal invocada para el desalojo, y trámite en que se hallan.- Esta información se solicita a fin de llegar al conocimiento general de los problemas relacionados con la tenencia de la tierra y el grado de aplicación de la ley Nº12.100, a efecto del estudio que se está realizando sobre la conveniencia de su revisión legislativa. Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Suprema Corte con las expresiones de su alta consideración. Por el Consejo: Daniel Fernandez Crespo. Wilson Ferreira Aldunate. Luis M. de Posadas. Secretario.-

Saludo a Ud. atte.-

Manuel T. Rivero. Secretario

*Tejada*

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo abril 9 de 1964

Cúmplenle llevar a su conocimiento a sus efectos, la nota presentada por el Banco de la República Oriental del Uruguay que se transcribe:-

"Montevideo febrero 25 de 1964.-Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia. Dr. Hamlet Reyes. - Presente.-De nuestra consideración:-De acuerdo a lo dispuesto en la Acordada de fecha 26/12/ - 1947, las oficinas correspondientes del Banco, mensualmente remiten a los Juzgados Letrados o de Paz, estados de cuentas por triplicado de los depósitos judiciales, a fin de controlar periódicamente los mismos, solicitando conformidad en la vía tres.-Sobre el particular, y a efectos de lograr un mejor trámite del sistema anotado esta Institución estima que sería conveniente destacar a los Juzgados Letrados y de Paz, la importancia del cumplimiento de esta disposición.-En la seguridad de encontrar en ese Organismo ambiente favorable para esta solicitud aprovechamos la oportunidad para reiterarnos a sus gratas órdenes.-Banco de la República Oriental del Uruguay. Alberto Casal.-Gerente General"

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivera. Secretario

Montevideo, abril 1º de 1964

## Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Cúmplene librar la presente circular, a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, el Decreto del Poder Ejecutivo por el cual se modifican los límites judiciales del departamento de Río Negro y cuyo se transcribe:-

"MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL.-Montevideo, 25 Feb.1964.-VISTOS estos antecedentes relacionados con la reestructuración de límites de las Secciones Judiciales del Departamento de Río Negro, propuesta por la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas.-RESULTANDO:- que dicha reestructuración se hace necesaria ya que los límites actuales se hallan incompletos o mal expresados por no haber contado oportunamente con elementos gráficos que permitieran establecerlos, lo que no sucede actualmente ya que las cartas geográficas cuentan con mayor riqueza informativa.-CONSIDERANDO:-pertinente disponer lo necesario a fin de solucionar los inconvenientes que se plantean con los límites establecidos.- //

ATENTO: a la favorable resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia.-DE ACUERDO:-a lo aconsejado por el Ministerio de Obras Públicas.EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO...DECRETA:- 1º)MODIFICANSE los límites judiciales del Depto. de Río Negro, los que quedarán establecidos de la siguiente manera:-----  
1ª. Sección Judicial.-Al Oeste y al Norte:- El río Uruguay desde la desembocadura del Río Negro hasta la desembocadura del arroyo Saladero.- //  
Al Este:-El arroyo Saladero en todo su curso; la ruta Nº24 desde las puntas del arroyo Saladero hasta su cruce con el arroyo Sauce; el arroyo Sauce desde su cruce con la ruta Nº24 hasta su desembocadura en el río Negro.-Al Sur:-El río Negro desde la desembocadura del arroyo Sauce hasta su desembocadura en el río Uruguay.-----  
2ª. Sección judicial.-Norte el arroyo Román Grande desde su desembocadura en el Río Uruguay hasta sus puntas en las cercanías de la localidad de Tres Bocas donde se efectúa el empalme de las rutas Nos.24 y 25: la ruta Nº25 desde su empalme con la ruta Nº24 hasta las puntas del arroyo Sanchez Grande.-Este:-el arroyo Sanchez Grande en toda su extensión.-Sur:- el río Negro desde la desembocadura del arroyo Sanchez Grande hasta la desembocadura del arroyo Sauce.-Oeste:-el arroyo Sauce, desde su desembocadura en el Río Negro hasta su cruce con la ruta Nº24, la ruta Nº24 en el trozo comprendido entre el cruce con el arroyo Sauce y las puntas del arroyo Saladero: el arroyo Saladero en

"toda su extensión: el río Uruguay desde la desembocadura del arroyo Saladero hasta la del arroyo Román Grande. 3ra. sección judicial. - /  
"Norte: el arroyo Negro desde su desembocadura en el río Uruguay hasta la desembocadura del arroyo Nañez. - Este: el arroyo Nañez en todo su curso. - Sur: la ruta Nº 25 desde las proximidades de las nacientes del arroyo Nañez hasta su empalme con la ruta Nº 24; el arroyo Grande, desde sus nacientes en las cercanías de la confluencia de las rutas Nos. 25 y 24, // hasta su desembocadura en el río Uruguay. - Oeste: - el río Uruguay desde la desembocadura del arroyo Román Grande hasta la desembocadura del arroyo Negro. - 4a. sección judicial: - /  
"Norte: - Un tramo de la ruta Nº 25 comprendido entre las proximidades de las puntas del arroyo Sanchez Grande y el cruce de un camino que va directamente al paso de Leopoldo sobre el arroyo Don Esteban. - Este: - El camino Vecinal que une el paso de la Arena sobre el arroyo Negro con el paso de Leopoldo sobre el arroyo Don Esteban, en el tramo comprendido entre la ruta Nº 25 y el citado paso de Leopoldo: el arroyo Don Esteban desde el paso de Leopoldo hasta su desembocadura en el Río Negro. - Sur: - El Río Negro desde la desembocadura del arroyo Don Esteban hasta la del arroyo Sanchez Grande. - Oeste: - El arroyo Sanchez Grande desde su extensión. - 5a. sección judicial. - Norte: - El arroyo Negro desde la desembocadura del arroyo Nañez hasta el Paso de la Arena, en su cruce con un camino que va al paso de Leopoldo sobre el arroyo Don Esteban. - Este: - el camino anteriormente citado en el tramo comprendido entre el paso de la Arena sobre el Arroyo Negro y la ruta Nº 25. - Sur: - la ruta Nº 25, desde el cruce con el camino que sirve de límite Este hasta las proximidades de las puntas del arroyo Nañez. - Oeste: - el arroyo Nañez en toda su extensión. - // // // //  
"6a. Sección Judicial: - Norte: - la cuchilla de Haedo en el tramo comprendido entre las puntas del arroyo Don Esteban y las del arroyo Sarandí Grande. - Este: - el arroyo Sarandí Grande en todo su curso hasta su desembocadura en el arroyo Grande. - Sur: - el camino que va desde la Laguna en el arroyo Grande hasta el paso de la Laguna en el arroyo Grande //  
"ruta Nº 3, continuando por esta ruta hasta el paso de Las Piedras en el Arroyo don Esteban. - Oeste: - El arroyo don Esteban, desde el paso de Las Piedras citada en el límite anterior, hasta sus puntas en la cuchilla de Haedo. - 7a. sección judicial. - Norte: - el camino vecinal que va desde el paso de Las Piedras sobre el arroyo don Esteban, hasta las puntas del arroyo Gamarra // Grande, pasando por el paso de la Laguna sobre el arroyo Grande y por el paso Blancueada sobre el arroyo Las Flores. - Este: - el arroyo Gamarra Grande en todo su curso. - Sur: - el río Negro, desde la desembocadura del arroyo Gamarra hasta la desembocadura del arroyo don Esteban. - Oeste: -

## Poder Judicial

// "el arroyo don Esteban, desde su desembocadura en el río Negro hasta el paso de Las Piedras, en el cruce con el límite Norte. 8a. sección judicial: -Norte: el arroyo Averías Grande, desde su desembocadura en el arroyo Grande hasta la desembocadura del arroyo Matachina; el arroyo Matachina en toda su extensión. -Este: el camino que va por la cuchilla de Navarro desde las puntas del arroyo Matachina hasta las puntas del arroyo Gamarra Grande. -Sur: -el camino que pasa por el paso Blanqueada sobre el arroyo Las Flores en el tramo // comprendido entre las puntas del arroyo Gamarra Grande y el paso de la Laguna en el cruce con el arroyo Grande. -Oeste: -el arroyo Grande, desde el paso de la Laguna hasta la desembocadura del arroyo Averías Grande. -9a. sección judicial. -Norte: -la cuchilla de Haedo, desde las puntas del arroyo Sarandí Grande hasta el camino que va por la cuchilla de Navarro. -Este: -el camino que sigue la cuchilla de Navarro, desde la cuchilla de Haedo hasta las puntas del arroyo Matachina. -Sur: -el arroyo Mata China en toda su extensión, siguiendo por el curso del arroyo Averías Grande hasta su desembocadura en el arroyo Grande. -Oeste: -el arroyo Grande, desde la desembocadura del arroyo Averías Grande hasta la barra del arroyo Sarandí Grande, siguiendo por este último arroyo hasta sus puntas en la cuchilla de Haedo. -10a. Sección Judicial. -Norte: -la cuchilla de Haedo, desde su cruce con el camino que va por la cuchilla de Navarro, hasta las puntas del arroyo Juan Tomás; este arroyo Juan Tomás en todo su curso hasta su desembocadura en el arroyo Salsipuedes. Este: -el arroyo Salsipuedes, desde la desembocadura del arroyo Juan Tomás hasta su barra en el río Negro. Sur: -el río Negro, desde su desembocadura del arroyo Salsipuedes hasta la barra del arroyo Rolón. -Oeste: -el arroyo Rolón en toda su extensión; el camino de la cuchilla de Navarro, desde las puntas del arroyo Rolón hasta la cuchilla de Haedo. -11a. sección Judicial. -Norte y Este: -El arroyo Rolón Grande en toda su extensión. Sur: -el Río Negro, desde la desembocadura del arroyo Rolón Grande hasta la barra del arroyo Gamarra Grande. Oeste: -el arroyo Gamarra Grande en toda su extensión; el camino de la cuchilla de Navarro, desde las puntas del arroyo Gamarra Grande hasta las puntas del arroyo Rolón Grande. -12a. sección judicial. -Norte: -el arroyo Negro desde el paso de La Arena hasta sus puntas en la cuchilla de Haedo, siguiendo por esta cuchilla hasta las puntas del arroyo Don Esteban. -Este: -el arroyo don Esteban desde sus puntas hasta el paso de Leopoldo. -Sur y Oeste: -el camino Vecinal que va del paso de Leopoldo en el arroyo don Esteban, al paso de La Arena sobre el arroyo Negro. -2º) Establecese que las respectivas jurisdicciones de las secciones judiciales limitrofes, se considerarán extensivas hasta la mitad del cauce si se trata de límites naturales (cursos de agua) y hasta la mitad de sus anchos en calles, caminos, rutas nacionales, etc. -3º) Comuníquese, publíquese, etc. Por el Consejo: Daniel Fernández Crespo. -Juan E. Pivel Devoto. L.M. de Posadas Montero. Secretario. -Es copia fiel. -Hugo S. Baroffio Riestra. Jefe. -"

*Techada*

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, abril 7 de 1964

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de

La Suprema Corte de Justicia, en los antecedentes promovidos por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, ha dispuesto librar la presente circular haciéndole saber que los // exhortos o despachos que libre a las autoridades judiciales o administrativas, -salvo los casos en que la ley determine otra cosa, -deben ser siempre firmados por el señor Juez y refrendados por los Actuarios con quienes actúe.-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

DEL URUGUAY  
PODER JUDICIAL  
CORTE DE JUSTICIA  
CITAR  
Nº 5

70

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, abril 15 de 1964

Esta Secretaría cumple con librar la / presente circular a fin de llevar a su conocimiento, de conformidad a lo establecido por la Ley Nº 12.395 de 2 de julio de 1957-art.2-, que el Juzgado Letrado de Primera Instancia del departamento / de Rio Negro ha comunicado que, con fecha 30 de // marzo de 1964, decretó la suspensión de Gerónimo / Loaces Casterán en su profesión de Escribano, ha - biendo decretado su prisión y enjuiciamiento por / los delitos de estafa y apropiación indebida.-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero  
Secretario

SE  
SE CITA  
Nº 6

REPUBLICA DEL URUGUAY  
PODER JUDICIAL  
SECRETARIA DE JUSTICIA

no

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, abril 15 de 1964

Esta Secretaría cumple con librar la presente circular a fin de llevar a su conocimiento, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 12.395 de 2 de julio de 1957-art.2-, que el Juzgado Estrado de Instrucción y Correccional de Cuarto Turno ha comunicado que, con fecha 5 de marzo de 1964, decretó la prisión y enjuiciamiento de la Escribana María Norma Bonsignore de La Grecca imputada del delito de estafa, y dispuso / su suspensión en el ejercicio de su profesión --

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero.  
Secretario

*Uchada*

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, abril 20 de 1964

En los antecedentes administrativos /  
caratulados "Médicos Forenses.-Solicitud" (1962-Nº494),  
en los cuales los Sres. Jueces Letrados de Instruc -  
ción y Correccional de Montevideo han producido in -  
forme, la Suprema Corte de Justicia ha dispuesto li -  
brar la presente circular, a fin de que tenga en cuen -  
ta las sugerencias y solicitudes formuladas con rela -  
ción a las autopsias y exámenes toxicológicos, dispo -  
niendo el envío a la Morgue Judicial de un duplicado  
de la pericia respectiva.-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

Montevideo, abril 20 de 1964

Cumpleme libra la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, el texto del Decreto del P.E. que reglamenta el trámite de las comunicaciones a remitirse al Registro General de Inhibiciones, que dice:

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL  
MINISTERIO DE HACIENDA.-

Montevideo, 31 de marzo de 1964  
VISTA: La gestión del Registro G.de Inhibiciones a los fines de reglamentar las normas contenidas en los arts.45 a 47 de la ley N° 10.793 de 25 setiembre 1946.- CONSIDERANDO: Según se ha puesto de manifiesto es necesario y conveniente proceder a la reglamentación mencionada, con el objeto de simplificar y agilizar el trámite de las comunicaciones que deban expedir al Registro citado en función y a los efectos de los arts.45 a 47 de la Ley antes expresada.-

De Acuerdo con lo informado por la Direc.Gral.de Registros y a lo dictaminado por los Sres.Fiscales de Gobierno de 1o. y 2o. turnos.- El Consejo Nacional de Gobierno.-

DECRETA:

Art.1.- Las comunicaciones que según el art.45 de la ley 10.793 de 25 setiembre 1946, deben enviar los jueces y actuarios al Registro Gral.de Inhibiciones, se harán las comunicaciones que efectue la Direc.Gral.de Aduana.

Art.2.- Recibidas las comunicaciones y el duplicado correspondiente, el Registro incorporará aquélla a la Sección respectiva y dejará constancia en el duplicado de la fecha y hora de presentación y del número que corresponda al oficio de volviendo el duplicado dentro de las 48 horas siguientes, a quien lo haya presentado.-

Art.3.- Las comunicaciones y duplicados deberán efectuarse con papel de oficio observandose lo prescripto por el art.46 de la ley que se reglamenta., así como también lo establecido por el Decreto del P.E. de 14 de junio de 1970.- Asimismo cuando se trate de personas físicas, se indicará debidamente sus nombres y apellido (paternos y maternos) y de ser posible los datos de su inscripción en el Registro Civico Nacional, de su Cedula de Identidad Policial o de su Pasaporte, según el caso.-

Art.4.- El Director del Registro Gral.de Inhibiciones comunicará ala Direccion Gral. de Registros y ésta a la Suprema Corte de Justicia, los nombres y firmas de los funcionarios encargados de verificar las mencionadas comunicaciones.-

Art.5.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Gral. de Registros, a sus efectos.

Por el Consejo: GIANNASTASIO, Raul Ibarra  
San Martin, Juan E. Pivel  
L.M.de Posada Montero



Montevideo, mayo 11 de 1964

Poder Judicial  
República Oriental del Uruguay

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, en Acuerdo de fecha 29 de abril último, designó / Defensores de Oficio en lo Civil y Criminal, y Abogados Defensores de Menores, a las personas cuyos nombres se expresan, para ejercer sus funciones durante el trienio comprendido entre el 30 de abril del año en curso y el 29 de abril de 1967:-

ABOGADOS DEFENSORES DE OFICIO EN LO CIVIL Y CRIMINAL.-

Doctores don Ricardo R. Romero, don Lauro Rodríguez // Pozzi, don Carlos Martínez Moreno, don Fermín J. Garicoits, don Rodolfo Schurmann, don Carlos E. Payssé y / don José J. Durán Rubiá:-

ABOGADOS DEFENSORES DE MENORES .-

Doctores don Jorge Carve Gurméndez y don Eduardo Vaz / Ferreira.-

Asimismo, se hace presente que en el mismo Acuerdo se designó Director Administrativo de la Oficina de la Defensoría de Oficio en lo Civil y Criminal, durante el referido trienio, al señor Abogado Defensor doctor don Rodolfo Schurmann Pacheco, conforme a lo / dispuesto en el Reglamento dictado por Acordada N° / 3.077 de febrero 11 de 1952.-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

Montevideo, junio 5 de 1964

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Sr. Juez de Paz de la                      sección de  
Montevideo.-

Cúmpleme llevar a su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, en Acuerdo N°4.166 dictada en esta fecha, designó al Contador Público don Mario Alfonso Cordano para desempeñar las funciones de Regulador de Honorarios de Contadores, en todo el territorio de la República, durante el período comprendido entre el 1º de julio y 31 de diciembre, inclusive, de 1964.-

Se hace presente que el señor Contador nombrado tiene su domicilio en la Avenida Brasil N°2477-p.2- apto.202.-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

Nº12.-

bis

deberá llevar a  
los procesados  
uno de ellos  
una sola; a la  
den que corres  
relativamente  
primerá a la  
las relaciones  
uidos de los  
l número que  
rior, del número  
y su folio.-  
lo copia de  
instancias exigidas  
tos y peticiones  
mencionadas en  
esos recibidos  
os anteriores  
es, los que de  
itentes, con el  
an sido enviados  
julio hasta el  
e, del año  
ados respectivamente  
admitirse los  
las Oficinas de  
los Actuarios  
acta en las  
pidos y de la  
star el número  
el parágrafo  
sa.-Dicha acta  
Corte con la  
en Cárcel  
Cárcel  
ue, o sólo  
lo, y no lo  
en acta  
ito, los Jue  
rcelaria y  
s elevarán a  
sos quedar  
s causas que  
motivo de su  
bal asentado  
nstantia de  
ciones a qu  
causas en  
entren en  
a y que, por

Montevideo, junio 4 de 1964.-

## Poder Judicial

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, en virtud de haber aceptado la renuncia presentada / por el Dr. Oscar E. Rachetti, designó por Acuerdo de fecha mayo 27, para desempeñar el cargo de Perito Caligrafo del Instituto Técnico Forense al profesional titulado don Pedro María Achard, domiciliado en la calle Obligado Nº 1020, de esta Ciudad.-

Sírvase tenerlo presente y disponer se libren las comunicaciones pertinentes, en cuanto corresponda.

Saludo a Ud. atentamente.-

Manuel T. Rivero, Secretario

etario

Montevideo, junio 10 de 1964

Por disposición superior, esta Secretaría cumple en comunicarle que el Poder Ejecutivo ha hecho saber a esta Corporación que, con / fecha 19 de mayo de 1964, ha dictado el Decreto por el cual se reitera el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto N°2316 del 26 de Mayo de 1943 (Juramento de Fidelidad a la Bandera), a aquellos funcionarios que no hayan cumplido con dicho requisito.-

Sírvase disponer las notificaciones / que correspondan.-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

Montevideo, julio 28 de 1964

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

no

16

Cúpleme llevar a su conocimiento, a sus efectos, la nota presentada por "Baldomerð L. Benquet. Mecánica de Precisión.- Importación", que dice: "Suprema Corte de Justicia. Sr. Presidente. Dr. Hamlet Reyes. Presente.- De mi consideración: - Me permito / distraer su atención, para solicitarle se sirva Ud. estudiar la siguiente proposición: - Mi casa comercial atiende los servicios de conservación y reparación de las máquinas de oficina del Poder Judicial; estoy por lo tanto, bastante interiorizado de las dificultades de la mayoría de las Oficinas, que no disponen de las máquinas necesarias, para atender en forma efectiva, el enorme trabajo que se acumula en ellas.- Por este motivo deseo / manifestarle, que puedo ofrecer la posibilidad de completar las necesidades de máquinas, renovando al mismo tiempo, la totalidad de las existentes, a precios muy ventajosos.- De interesarle esta, mi proposición, me permito solicitar de Ud. la autorización para realizar el relevamiento de las / máquinas en uso, en el departamento de Montevideo. En espera de su amable respuesta, me complazco en reiterarme a sus gratas órdenes. B. L. Benquet".

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

## Poder Judicial

Montevideo, julio 28 de 1964

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de

La Suprema Corte de Justicia ha resuelto librar la presente circular a los Juzgados que entienden en materia penal, a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, la nota recibida de la Corte Electoral, que dice:-

"Montevideo, abril 22 de 1964.-Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia.-Doctor don Hamlet // Reyes.-Señor Presidente:-Pongo en su conocimiento que la Corte Electoral, en acuerdo de 15 del corriente, resolvió dirigirse a esa Suprema Corte de Justicia solicitándole se digne recordar a los Actuarios de los Juzgados que entienden en materia penal, el cumplimiento de los envíos mensuales de certificaciones a que se refiere el artículo 215 de la Ley de 9 de enero de 1924.-Agradeciéndole la atención que se sirva prestar a la presente solicitud, saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.-Juan P. Zeballos. Presidente.-F.R. Villamil.-Srío Ldo.".-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

Montevideo, octubre 7 de 1964

## Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

*en desuso*

18  
Esta Secretaría, debidamente autorizada, se permite llamarle la atención sobre lo dispuesto / por el artículo 51 de la Ley de Arrendamientos y Desalojos recientemente sancionada a los efectos de que, si fuera del caso, la Oficina a su cargo se ampare en lo dispuesto por la citada Ley.-

Saludo a.Ud. muy atentamente.

Manuel T.Rivero.Secretario

OR

*M...*

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

ACORDADA Nº4.170 que contiene disposiciones referentes a la Visita Anual de Cárceles y Causas Criminales del departamento de Montevideo.

A.4.170 de 7/X/964

ST  
ST  
ST  
ST

S/N

Montevideo, octubre 14 de 1964

## Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Señor Juez de Paz de la Sección de  
Montevideo.-

La Suprema Corte de Justicia ha resuelto librar la presente circular, llevando a su conocimiento, a sus efectos, la nota cursada por el // Concejo Departamental de Montevideo que se transcribe:-

Nº592.-Montevideo, julio 30 de 1964.-Sr.Ministro  
"de la Suprema Corte de Justicia.-Dr.Emilio Siemens  
"Amaro.-Presente.-De mi consideración:-Cúmpleme lle  
"var a su conocimiento que a fin de obviar los in-  
"convenientes que se producen referentes a las so-  
"licitudes que cursan los Juzgados de Paz, pidién-  
"do informes sobre gestiones para permisos de Cons-  
"trucción sobre los datos de calle y número del //  
"edificio, datos estos que sólo se obtienen si se /  
"ha tramitado la fórmula B., este Concejo Departamental acordó dictar su resolución Nº21116 del 28 de julio p.pdo.-Por la antedicha resolución se / acordó solicitar de esa Suprema Corte de Justicia, con el fin de obviar precisamente los inconvenientes denunciados, que haga saber a los Juzgados de Paz de Montevideo la conveniencia que existe de / indicar el número de padrón en las solicitudes ya indicadas, ya que es precisamente por dicha referencia que se guía el sistema de indización de Permisos de Construcción.-Al agradecer al señor Ministro la atención que pueda dispensar a nuestra solicitud, hago propicia la oportunidad para saludarle muy atentamente.-Ledo Arroyo Torres.Presidente.-Dr.Carlos Queraltó.Secretario"

Saludo a Ud. atte.

Manuel T.Rivero.Secretario

Poder Judicial

Esta Secretaría cumple con librar la presente circular a fin de llevar a su conocimiento, de conformidad a lo establecido por la Ley Nº12.395 de 2 de julio de 1957-art.2-/, que el Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Tercer Turno ha comunicado que, con fecha 26 de junio último, decretó la suspensión de Francisco Alonso Gonzalez en su profesión de Escribano, habiendo sido decretado su procesamiento, imputado por el delito de apropiación indebida.-

Sírvase comunicarlo a los Juzgados de Paz que corresponda.-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero

Secretario

21

eribano

# Poder Judicial

Montevideo, noviembre 11 de 1964

Señor Juez de Paz de la

Sección de MONTEVIDEO.

La Suprema Corte de Justicia ha resuelto remitir a los Tribunales, Juzgados Letrados / y de Paz de Montevideo, los nombres de los funcionarios del Registro General de Inhibiciones encargados de verificar las comunicaciones a que se refiere el Ar. 4º del Decreto del 31 de marzo de 1964, y que fueran designados por la Dirección respectiva a tales efectos.-

El nombre de los funcionarios referidos son:-

Elena B. Hilario de Chappé	Oficial 3º;
Susana Martínez Thedy de Pont	Auxiliar 5º;
Zulma Rodríguez	Auxiliar 5º;
Nilda Escudero Corte	Auxiliar 5º
Dina Ureta de Elduayen	

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

Montevideo, noviembre 24 de 1964

**Poder Judicial**

República Oriental del Uruguay

*no  
en desuso*

Por disposición superior se reitera a los Tribunales, Juzgados, y Oficinas del Poder Judicial la Circular Nº18 de 7 de octubre de 1964 que, para una mejor ilustración, se transcribe:-

"Esta Secretaría, debidamente autorizada, se permite /  
"llamarle la atención sobre lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Arrendamientos y Desalojos recientemente sancionada a los efectos, de que, si /  
"fuera del caso, la Oficina a su cargo se ampare en lo dispuesto por la citada Ley.-Saludo a Ud. muy atentamente.-Manuel T.Rivero.Secretario".-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T.Rivero.Secretario

Nº24  
Secretaría

# Poder Judicial

Montevideo, noviembre 30 de 1964

70

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. llevando a su conocimiento que, por disposición superior, se mandó que ese Juzgado Letrado eleve, a esta Corporación, dentro del término de / quince días y por separado, la nómina de las personas que se encuentren en condiciones de ser / designadas por la Suprema Corte de Justicia para desempeñar respectivamente, las funciones de Síndicos y Defensores de Oficio en ese Departamento durante el año 1965.-

ar Nº25

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

## Poder Judicial

26  
CORTA. "Nº 4.191.- En Montevideo, a veintisiete de noviembre de mil  
vecientos sesenta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Cor-  
te de Justicia, integrada por los doctores don Hamlet Reyes, Presi-  
dente; don Emilio Siemens Amaro, don Velarde J. Cerdeiras, don Al-  
berto Sánchez Rogé y don Edenes Alberto Mallo, por ante el infras-  
cripto Secretario, D. I. J. O.:- Que a los efectos de la competencia -  
de los Jueces comisionados para practicar las diligencias judicia-  
les, la Acordada Nº 1.697 de 19 de setiembre de 1934 manda que, al  
librar exhortos o despachos, los Tribunales y Jueces indiquen la fe-  
cha del auto que ordena su expedición; pero el artículo 13 de la  
Ley Nº 11.460 de 8 de julio de 1950 permite que se libren los exhor-  
tos, despachos u oficios sin necesidad de mandato judicial.-

Que siendo necesario, por consiguiente, modificar la mencionada A-  
cordada y adoptar una norma, -que interesa sea de carácter general-,  
a fin de fijar, en todos los casos, la competencia de los referidos  
Jueces comisionados para la práctica de las diligencias cometidas.-

D I S P O N E:- Que, en tales efectos, la fecha de iniciación de --  
los procedimientos en los que se decreta la diligencia comisionada  
es la que fija la competencia de los señores Jueces a quienes se --  
comete tal diligencia, por lo que los Tribunales y Juzgados deben --  
indicar, en los exhortos o despachos que se libren, la fecha en que  
fueron iniciados los respectivos expedientes.-

Que se comuniquen, publiquen y circulen.

Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-REYES.SIEMENS AMARO.--  
CERDEIRAS.-SANCHEZ ROGE.-MALLO.-Manuel T. Rivero.Secretario.-"

## Poder Judicial

Montevideo, diciembre 29 de 1964

PLAT  
ES

Con motivo de una gestión promovida por la Dirección General de Institutos Penales la Suprema Corte de Justicia resolvió librar circular a los Juzgados de la materia, a efectos de que remitan de inmediato a la Dirección General de Institutos Penales la nómina de los procesados que vayan pasando a la condición de la pena y sin perjuicio de comunicar posteriormente dicha liquidación

Saluda a Ud. muy atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

Montevideo, diciembre 29 de 1964

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de

La Suprema Corte de Justicia ha resuelto librar la presente circular a los Juzgados de Paz // autorizándolos a suministrar los datos que sean requeridos por los funcionarios de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa para el mejor cometido de sus funciones, en virtud de la solicitud formulada en la nota que, para una mejor ilustración, se transcribe: -

"Nota Nº238.-Montevideo, noviembre 9 de 1964.-Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia Dr. Hamlet // Reyes.-De nuestra mayor consideración.-Tenemos el agrado de dirigirnos al Sr. Presidente, para manifestarle que esta Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, está realizando su 5a. investigación, con fines profilácticos, de la población de nuestra República, con los siguientes programas sanitarios: -

"I.- Calmetización de los recién nacidos y control post-vacunal; II.- Investigación de la alegría tuberculínica, calmetización, revacunación y control post-vacunal en escolares, estudiantes, etc; III.- Control radiológico de personas con antecedentes pulmonares registrados; IV.- Catastro tuberculínico y radiofotográfico en aparente sanos.-Como podrá apreciar el Sr. Presidente, esta Comisión Honoraria, para poder llevar a cabo esa intensa labor, necesita la colaboración de las Instituciones del Estado y de las personas de buena voluntad.-El Programa Nº I, de la calmetización de los recién nacidos, presenta grandes dificultades para su total realización y sería facilitado si se manejará, a más tardar quincenalmente, todos los Juzgados de Paz de las diversas secciones de cada departamento, enviaran la nómina de todos los recién nacidos, a cada Centro Tisiológico instalado en el Centro Departamental de Salud Pública.-Nuestra organización de inmediato procederá a la vacunación con B.C.G. del recién nacido y de esta manera solo podrán escapar en nuestro País, las nacimientos que no fueran inscriptos en tiempo.-Confiamos en la amable colaboración que no dudamos brindarán a esta obra profiláctica de intensificación de la vacuna BCG, todos los Jueces de Paz del País.-Agradecemos al Sr. Presidente y por su intermedio a la Suprema Corte de Justicia, la deferente resolución que se sirva adoptar, siendonos grato presentarles los saludos y seguridades de nuestra más elevada consideración. Dr. Victor Armand Ugon. Presidente. Dr. José A. Gallinal. Secretario". -

Sr-

vase comunicarlo a los Juzgados de Paz que correspond

Saludo A Vd. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario.